

Guatemala, 05 de Agosto del 2020

Licenciada

Yadira Monzón García

Directora General de las Artes

Ministerio de Cultura y Deportes

Licenciada Monzón:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el objetivo de presentarle el informe de actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo No. 1314-2020 y Resolución Número VC-DGA-027-2020, Adenda No. 1 Resolución No. VC-DGA-036-B-2020 por Servicios Técnicos, correspondiente al Quinto Producto e Informe.

Actividades Realizadas

1. Se realizó la revisión y análisis de los expedientes de talleristas de escuelas nacionales contratados en renglón 185 con el presupuesto vigente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.
2. Se realizó la revisión y análisis de los expedientes de arrendamientos de escuelas nacionales contratados en renglón 151 con el presupuesto vigente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.
3. Evaluación de los gastos y procesos realizados en la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

Resultados y Producto Obtenido

Producto 5: Análisis y consolidación de los expedientes de arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales y orquestas juveniles del mes de mayo.

- a) Se llevó a cabo la revisión de los expedientes que corresponden al renglón 151 de Arrendamientos de Escuelas Nacionales y Orquestas Juveniles siendo estas las siguientes: Orquesta Juvenil De Baja Verapaz, Orquesta Juvenil De Zacapa, Orquesta Juvenil De Jalapa, Orquesta Juvenil De Jutiapa, Orquesta Juvenil De Santa Rosa, Orquesta Juvenil De El Progreso, Orquesta Juvenil De Totonicapán, Orquesta Juvenil De Sololá, Orquesta Juvenil Cobán, Orquesta Juvenil De Quiché, Orquesta Juvenil De Chiquimula, Orquesta Juvenil De Sacatepéquez, Orquesta Juvenil De Retalhuleu, Escuela "Alfredo Gálvez Suarez" Cobán, Escuela "Gilberto Martínez", Escuela "Ovidio Rodas Corzo, Conservatorio "Gumerciendo Palacios", Escuela "Rafael Pereyra", Conservatorio "Noh Petén" Y Orquesta, Escuela De San Ildefonso, Escuela "Rafael Alvarez ", Escuela "Santa Ana Huista", Conservatorio Regional De Música "Oxlajuj Kiej", Escuela "Lolo Beltran" Y Orquestas Juveniles, Escuela "Lolo Beltran" Y Orquestas Juveniles.
- b) Se procedió con la revisión de cada expediente a fin de que contaran con la documentación necesaria para que se llevara a cabo el proceso de pago correspondiente. **Primero:** se verifico que tuviese el Formulario de Requerimiento de bienes y servicios, con el cual se inicia la solicitud de arrendamiento verificando que tenga los datos correctos en cuanto al lugar de arrendamiento y el periodo de contratación del servicio. **Segundo:** Se verifico el Registro Tributario Unificado, para confirmar las actividades que tiene activa la entidad que presta el servicio de arrendamiento. **Tercero:** se verifico el llenado de la Carta de Satisfacción en la que consta el nombre del proveedor del servicio de arrendamiento y se especifica los

meses de pago que se dará y se consignan los datos de la factura que ampara el gasto, como número de serie y número de factura. **Cuarto:** Se verifico que los expedientes contasen con la copia del Documento Personal de Identificación del propietario o en su caso del representante legal. **Quinto:** Se verifico que en el expediente estuviese la copia del Testimonio de la Escritura Publica debidamente con su inscripción en el Registro General de la Propiedad. **Sexto:** Que tuviese una copia del contrato de arrendamiento firmado por las partes contratantes del servicio. **Séptimo:** se verifico que tuviesen la copia de la fianza y la copia del certificado de autenticidad correspondiente al monto del contrato. **Octavo:** se verifico que cada expediente contase con la copia de la resolución que avala la contratación del servicio de arrendamiento. **Noveno:** Se verifico que el expediente cuente con el documento que emite el Ministerio de Finanzas Publicas, inventario de cuentas checando que su cuenta este activa en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. **Décimo:** Se inicio el llenado de Cuenta Corriente para cada expediente en donde se consignaron los datos del contratista, el número de resolución y el nit. **Decimo Primero:** se elaboró un modelo de llenado de factura de arrendamiento para facilitar la revisión de las mismas cuando proceda el pago. **Decimo Segundo:** se verifico que los expedientes tuviesen los documentos que se describen en le Check List que proporciona el Departamento Financiero.

- c) Se realizó un consolidado de los arrendamientos de Escuelas Nacionales y Orquestas Juveniles que corresponden a la revisión realizada durante el mes de mayo, informando de las observaciones de cada expediente para su corrección. Durante el mes de mayo no se ejecutó ningún pago de arrendamiento, por lo que solo se realizó la revisión de los expedientes.
- d) Se adjunta al presente producto copia de un expediente objeto de revisión,

Sin otro particular de momento, me despido de Usted quedando a su disposición para cualquier ampliación que considere necesaria.

Atentamente,



Heymi Marice Morales Ramírez



Vo.Bo. Licda. Jackeline Yohana Hernandez Lopez
Directora de Formación Artística



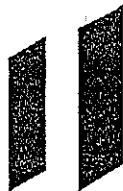
**ANEXOS DEL QUINTO
PRODUCTO**

CONSOLIDADO DE ARRENDAMIENTOS 2020

RENGLON	NIT	CONTRATO	RESOLUCION	NOMBRE COMPLETO	UBICACION
151	9870172	MCD-28 O-2020	VC-DGA-029-2020	JUAN CARLOS GOMEZ ESCOBAR	ORQUESTA JUVENIL DE BAJA VERAPAZ
151	5497582	MCD-28 Z-2020	VC-DGA-029-2020	AURA LETICIA VANEGAS FRANCO DELUCAS	ORQUESTA JUVENIL DE ZACAPA
151	48853399	MCD-28 N-2020	VC-DGA-029-2020	MELFIN ADÁN DE LEÓN CASTRILLO	ORQUESTA JUVENIL DE JALAPA
151	36636797	MCD-28 L-2020	VC-DGA-029-2020	CONSUELO PALMA ORELLANA ESCOBAR	ORQUESTA JUVENIL DE JUTIAPA
151	19956347	MCD-28 M-2020	VC-DGA-029-2020	BRENDA YADIRA AGUILAR FRANCO	ORQUESTA JUVENIL DE SANTA ROSA
151	6162932	MCD-28 P-2020	VC-DGA-029-2020	FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA	ORQUESTA JUVENIL DE EL PROGRESO
151	24475734	MCD-28 U-2020	VC-DGA-029-2020	JOSE ARMANDO CHAVALOC	ORQUESTA JUVENIL DE TOTONICAPAN
151	18756212	MCD-37-2020	VC-DGA-032-2020	AXEL NEHEMIAS BOGEL OROZCO	ORQUESTA JUVENIL DE SOLOLA
151	72864974	MCD-28 R-2020	VC-DGA-029-2020	CESAR DONALD REYNOSO REYNOSO	ORQUESTA JUVENIL DE COBAN
151	25013149	MCD-38-2020	VC-DGA-032-2020	OSMAN GABRIEL GARCIA GIRÓN	ORQUESTA JUVENIL DE QUICHÉ
151	35912774	MCD-40-2020	VC-DGA-032-2020	KAREN YANINA MORATAYA DÍAZ	ORQUESTA JUVENIL DE CHIQUIMULA
151		MCD-39-2020	VC-DGA-032-2020	JULIO CESAR MIXTUN TIJ	ORQUESTA JUVENIL DE SACATEPÉQUEZ
151		MCD-28 W-2020	VC-DGA-029-2020	ENOC SAQUEO SANTOS MACARIO	ORQUESTA JUVENIL DE RETALHULEU
151	73677-5	MCD-28 H-2020	VC-DGA-029-2020	ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA	ESCUELA "ALFREDO GALVEZ SUAREZ" COBAN
151	6551880-2	MCD-28 C-2020	VC-DGA-029-A-2020	AMAIDILUIDILIA MORALES FIGUEROA	ESCUELA "GILBERTO MARTINEZ"
151	810397-6	MCD-28 J-2020	VC-DGA-029-2020	TOMAS CHITIC REN	ESCUELA "OVIDIO RODAS CORZO
151	2001675-1	MCD-35C-2020	VC-DGA-032-2020	JUANA PERUCH COGUOX DEXILOJ	CONSERVATORIO "GUMERCINDO PALACIOS"
151	48312258	MCD-28 F-2020	VC-DGA-029-2020	ODILIA ETELVINA MORALES MORALES DE SANTOS	ESCUELA "RAFAEL PEREYRA"
151	19933258	MCD-28 D-2020	VC-DGA-029-2020	ROSALINDA AMARILIS TRUJILLO BALDIZON DE COLMENARES	CONSERVATORIO "NOH PETÉN" y orquesta
151	77834410	MCD-35-2020	VC-DGA-032-2020	LENIN GUNDEMARO MARTINEZ LOPEZ	ESCUELA DE SAN ILDEFONSO
151	37819593	MCD-35A-2020	VC-DGA-032-2020	GLATHIS YOLANDA OVALLE SALAZAR	ESCUELA "RAFAEL ALVAREZ"
151	12188182	MCD-36-2020	VC-DGA-032-2020	ADOLFO FAUSTINO RAMIREZ CASTILLO	ESCUELA "SANTA ANA HUISTA"
151	91859824	MCD-35B-2020	VC-DGA-032-2020	ESMERALDA MARTINEZ JUAREZ DE DIEHL	CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA "OXLAJU KIEJ"
151	8848912	MCD-35B-2020	VC-DGA-032-2020	NANCY ROXANA REYES	ESCUELA "LOLO BELTRAN" Y ORQUESTAS JUVENILES
151	8848912	MCD-28 V-2020	VC-DGA-029-2020	INDRID ZUCELLY FLORES MOLLINDEO DE FIGUEROA	ESCUELA "LOLO BELTRAN" Y ORQUESTAS JUVENILES

CONSOLIDADO RENGLON 151						
PROGRAMADOS PARA PAGO EN EL MES DE JULIO 2020						
ESTABLECIMIENTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA						
NO.	RENGLON	NOMBRES	TOTAL COMPROMISO	TOTAL PRODUCTOS A COMPROMETER	MONTO TOTAL DEL DEVENGADO	TOTAL PRODUCTOS A DEVENGAR
1	151	JUAN CARLOS GOMEZ ESCOBAR	Q44,000.00	10	Q22,000.00	5
2	151	AURA LETICIA VANEGAS FRANCO DE LUCAS	Q44,000.00	10	Q22,000.00	5
3	151	MELFIN ADÁN DE LEÓN CASTRILLO	Q36,300.00	10	Q18,150.00	5
4	151	CONSUELO PALMA ORELLANA ESCOBAR	Q38,500.00	10	Q19,250.00	5
5	151	BRENDA YADIRA AGUILAR FRANCO	Q44,000.00	10	Q22,000.00	5
6	151	FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA	Q44,000.00	10	Q22,000.00	5
7	151	JOSE ARMANDO CHAVALOC	Q44,000.00	10	Q22,000.00	5
8	151	AXEL NEHEMIAS BOCEL OROZCO	Q44,000.00	10	Q21,000.00	5
9	151	CESAR DONALD REYNOSO REYNOSO	Q44,000.00	10	Q22,000.00	5
10	151	OSMAN GABRIEL GARCIA GIRÓN	Q44,000.00	10	Q21,000.00	5
11	151	KAREN YANINA MORATAYA DÍAZ	Q44,000.00	10	Q21,000.00	5
12	151	JULIO CESAR MIXTUN TIJ	Q33,000.00	10	Q15,625.00	5
13	151	ENOC SAQUEO SANTOS MACARIO	Q38,500.00	10	Q19,250.00	5
14	151	ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA	Q55,200.00	10	Q27,600.00	5
15	151	AMAIDI LUIDILIA MORALES FIGUEROA	Q39,600.00	10	Q19,800.00	5
16	151	TOMAS CHITIC REN	Q42,000.00	10	Q21,000.00	5
17	151	JUANA PERUCH COGUOX DE XILOJ	Q49,200.00	10	Q23,450.00	5
18	151	ODILIA ETELVINA MORALES MORALES DE SANTOS	Q48,000.00	10	Q24,000.00	5
19	151	ROSALINDA AMARILIS TRUJILLO BALDIZON DE COLMENARES	Q60,000.00	10	Q30,000.00	5
20	151	LENIN GUNDEMARO MARTINEZ LOPEZ	Q48,000.00	10	Q22,750.00	5
21	151	GLATHIS YOLANDA OVALLE SALAZAR	Q43,200.00	10	Q20,450.00	5
22	151	ADOLFO FAUSTINO RAMIREZ CASTILLO	Q42,000.00	10	Q19,850.00	5
23	151	ESMERALDA MARTINEZ JUAREZ DE DIEHL	Q60,000.00	10	Q28,500.00	5
24	151	INDRID ZUCELLY FLORES MOLLINDEO DE FIGUEROA	Q52,250.00	10	Q26,125.00	5
total					Q530,800.00	

**EXPEDIENTE OBJETO DE
REVISIÓN**



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

Tesorería Nacional

CONSTANCIA INVENTARIO DE CUENTAS

Número de identificación tributaria (NIT): 6162932

Nombre asociado al nit: FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA

Por este medio Tesorería Nacional hace constar que la persona identificada anteriormente, posee una cuenta de depósito monetario registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN - Gobierno Central, en estado **APROBADO**, a partir del 15/06/2017 19:06:59 y la misma se encuentra **ACTIVA** en el sistema del BANCO G & T CONTINENTAL S.A..

Y para usos que al interesado convenga, se extiende la presente constancia en Guatemala el 06/07/2020

NOTA:

El estado de la cuenta en - SICOIN - puede variar por actualización del inventario, por inactivación o cancelación de la misma en el banco del sistema

Código Verificador:

KM1ZENN9OP



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES**

RESOLUCIÓN NÚMERO VC-DGA-029-2020

VICEMINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES: Guatemala, treinta de marzo del año dos mil veinte.

ASUNTO:

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LAS ARTES EN FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, SOLICITA APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio, así como la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. **CONSIDERANDO:** Que derivado de las reformas del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, por medio del Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4 numeral 4.2 inciso a) se estableció que para los efectos de aplicación a dicha ley, cuando los montos no excedan de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) el Ministerio designará a los funcionarios según corresponda, como Autoridad Administrativa Superior, con base en las reformas publicadas, fue emitido el Acuerdo Ministerial Número 139-2017 de fecha 21 de febrero 2017, por medio del cual, en el Artículo 2 establece que: "los funcionarios en el artículo anterior y siempre en el ámbito de la competencia podrán cada uno respectivamente delegar la suscripción de contratos administrativos por compra de bienes, obras o servicios, cuando las negociaciones no excedan de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) en: a) Dirección General de las Artes y/o Director General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas....". **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f), e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 47 y 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019) con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020); Acuerdo Gubernativo Número trescientos veintiuno guion dos mil diecinueve (321-2019) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve (27-12-2019), el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte (2020); 7,8,9,11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y el Acuerdo Ministerial Número 139-2017 de fecha 21 de febrero 2017; **RESUELVE:** i) Bajo la estricta responsabilidad de la Directora General de las Artes en Funciones; Aprobar.

1. El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Número MCD-28-D-2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte (02-03-2020), suscrito entre LUCIA DOLORES ARMAS GÁLVEZ, Directora General de las Artes en Funciones y ROSALINDA AMARILIS TRUJILLO BALDIZON DE COLMENARES, con vigencia del dos de marzo del año dos mil veinte (02-03-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (31-12-2020) por un monto de sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
2. El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Número MCD-28-F-2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte (02-03-2020), suscrito entre LUCIA DOLORES ARMAS GÁLVEZ, Directora General de las Artes en Funciones y ODILIA ETELVINA MORALES MORALES DE SANTOS, con vigencia del dos de marzo del año dos mil veinte (02-03-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (31-12-2020) por un monto de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.48,000.00), valor que incluye el



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES

11. El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Número MCD-28-U-2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte (02-03-2020), suscrito entre LUCIA DOLORES ARMAS GÁLVEZ, Directora General de las Artes en Funciones y JOSÉ ARMANDO CHAVALOC CHAMORRO, con vigencia del dos de marzo del año dos mil veinte (02-03-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (31-12-2020) por un monto de cuarenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.44,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
 12. El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Número MCD-28-V-2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte (02-03-2020), suscrito entre LUCIA DOLORES ARMAS GÁLVEZ, Directora General de las Artes en Funciones y INGRID ZUCELLY FLORES MOLLINADO DE FIGUEROA, con vigencia del dos de marzo del año dos mil veinte (02-03-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (31-12-2020) por un monto de cincuenta y dos mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.52,250.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
 13. El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble Número MCD-28-W-2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte (02-03-2020), suscrito entre LUCIA DOLORES ARMAS GÁLVEZ, Directora General de las Artes en Funciones y ENOC SAQUEO SANTOS MACARIO, con vigencia del dos de marzo del año dos mil veinte (02-03-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (31-12-2020) por un monto de treinta y ocho mil quinientos quetzales exactos (Q.38,500.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
 14. El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien inmueble Número MCD-28-Z-2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte (02-03-2020), suscrito entre LUCIA DOLORES ARMAS GÁLVEZ, Directora General de las Artes en Funciones y AURA LETICIA VANEGAS FRANCO, con vigencia del dos de marzo del año dos mil veinte (02-03-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (31-12-2020) por un monto de cuarenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.44,000.00), valor que incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-.
- II) Remítase copia de los contratos aprobados mediante la presente Resolución a la Contraloría General de Cuentas. III) Publíquese en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, incluyendo los contratos respectivos; y IV) Notifíquese.


Lidia Cinzia Renata Di Chiara Flores
Viceministra de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: ** Q.4,400.00 *******

CLASE C-2

POLIZA No. 738078

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100

ANTE: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Para garantizar a nombre de FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO, NUMERO MCD-GUION VEINTIOCHO GUION P GUION DOS MIL VEINTE (MCD-28-P-2020) de fecha 02 de Marzo del 2020, QUE SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO EL GOLFO, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 02 de Marzo del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la Republica Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la Republica de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta poliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Poliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Marzo del 2020

Afianzadora G&T S.A.

Carlos Fernandez Gomar
Apoderado



Guatemala, 16 de Marzo del 2020

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 738078

- Asegurado (Fiado): FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA

- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de Marzo del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

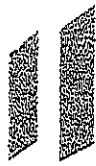
Código de Verificación: 2316212 - 1594329

AFIANZADORA  G&T



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MCD
GUION VEINTIOCHO GUIÓN P GUION DOS MIL VEINTE (MCD-28-P-2020).
CUENTADANCIA D2-63. -----**

En la ciudad de Guatemala, el día dos de marzo del año dos mil veinte (02/03/2020), **NOSOTROS:** Por una parte: **LUCÍA DOLORES ARMAS GÁLVEZ**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Danza, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: mil novecientos sesenta y dos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres cero ciento uno (1962 59843 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Directora General de las Artes en Funciones, del Viceministerio de Cultura, del Ministerio de Cultura y Deportes, calidad que acredito con el Nombramiento contenido en Oficio VMC guion cero cero siete guion dos mil veinte CRDCH diagonal ff (VMC-007-2020 CRDCH/ff) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte , emitido por la Viceministra de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, de esta ciudad y por la otra parte: **FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, Perito Contador, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil novecientos setenta y uno, ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, cero doscientos uno (1971



22

su reforma del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO “EL ARRENDANTE” quien con

conocimiento de las penas contenidas en el Código Penal por el delito de perjurio BAJO JURAMENTO declara que es legítimo propietario del Bien Inmueble ubicado en Barrio el Golfo, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número de finca ciento treinta y uno (131) folio ciento treinta y uno (131) del libro cincuenta y cinco (55) del Departamento de El Progreso; acredita la propiedad con la fotocopia simple de la escritura pública número doscientos trece (213) de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el Notario Mario Rene Catalán Palencia, en la ciudad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso. Continúa manifestando “EL ARRENDANTE” que sobre el bien inmueble anteriormente identificado no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos de terceras personas y que se obliga a responder al saneamiento de ley si fuera necesario.

El inmueble objeto del presente contrato, cuenta con servicio de agua potable municipal, servicio de energía y será utilizado para el funcionamiento de la “Orquesta juvenil del Progreso” del municipio de Guastatoya del departamento del Progreso, de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes. **CUARTA: A) VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor total

del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS**

(Q.44,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), valor que será



renta mensual la hará "EL MINISTERIO" a "EL ARRENDANTE", a través de la Dirección General de las Artes. La falta de pago de dos o más mensualidades de la renta, dará derecho a "EL ARRENDANTE" para dar por vencido el presente contrato de arrendamiento, a demandar en la vía correspondiente el pago de las rentas y solicitar ante el órgano jurisdiccional correspondiente la desocupación del inmueble arrendado. **SEPTIMA:**

PROHIBICIONES "EL MINISTERIO" adicionalmente se obliga: a) No usar el área objeto del presente contrato para otros fines que no sean los anteriormente especificados; b) A no subarrendar a terceras personas el área arrendada o parte de la misma; c) A responder y a pagar cualquier daño o perjuicio causado al inmueble, por negligencia, descuido mal uso o por razones que le sean imputadas a "EL MINISTERIO" directa o indirectamente, sus empleados, dependientes o terceras personas vinculadas; d) A no almacenar materias explosivas, corrosivas de ilícito comercio o de posesión ilegal; e) A realizar las reparaciones locativas que se requieran, tales como mantenimientos corrientes de los servicios de agua, servicios sanitarios, teléfono, luz e instalaciones eléctricas en general, conservación y reposición de cristales, con autorización de "EL ARRENDANTE"; f) A no introducir mejoras al área arrendada, sin la debida autorización por escrito de "EL ARRENDANTE". En todo caso, todas las mejoras quedarán a beneficio del inmueble, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna, salvo aquellas que fueran removibles, sin dañar la estructura del mismo; g) A devolver las instalaciones y servicios en el estado de conservación y funcionamiento en que se le entrega; h) "EL MINISTERIO", velará para que al inmueble, objeto



requerimiento del pago respectivo, el que deberá de hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES**

GENERALES: Forma parte del presente contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA**

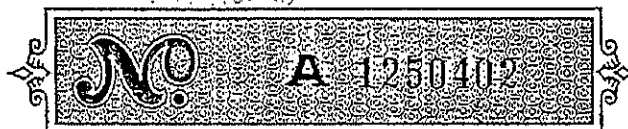
SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualquiera de las circunstancias siguientes: **a) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO**, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **b) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** que impidiese a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se convendrá en dar aviso por escrito al respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa, en tal caso ninguno de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **c) POR RESCISIÓN VOLUNTARIA** acordada por las partes contratantes en forma legal; y **d) POR RESCISIÓN UNILATERAL CON CAUSA JUSTIFICADA:** **d.1) POR PARTE DE EL MINISTERIO:** "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente en los siguientes casos: 1) En caso de evidente negligencia por parte de "EL ARRENDANTE" a cumplir con el presente arrendamiento o negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; 2) cuando el inmueble ya no reúna las condiciones necesarias para cumplir con los fines de arrendamiento; y 3) Por insuficiencia presupuestaria, **d.2) POR PARTE DE "EL ARRENDANTE":** "EL ARRENDANTE": Tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo respectivo y a solicitar la



General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve (2019); con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020); Acuerdo Gubernativo Número trescientos veintiuno guion dos mil diecinueve (321-2019) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve (27-12-2019), el cual aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte (2020); **c)** Para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) **EL ARRENDANTE** debe presentar el documento legal correspondiente en el que se indique el régimen de pago al que está sujeto de acuerdo a lo regulado en el Artículo catorce (14) del Decreto Número diez guión dos mil doce (10-2012), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. **DÉCIMA QUINTA:** **FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato a solicitud de “**EL ARRENDANTE**”, “**EL MINISTERIO**” otorgará finiquito por los servicios prestados. Dicho finiquito será recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEXTA:** **CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**EL ARRENDANTE**” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres, título trece del Decreto Número (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA SEPTIMA:** **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete



121058



IMPRESION NACIONAL DE GUATEMALA EN ALFONSO PORTENGA, C.A.

PROTOCOLO

DOSCIENTOS TRECE , (213).

REGISTRO

Nº 351174

QUINQUENIO DE 1993 A 1997



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, el

2 día trece de Septiembre, de mil novecientos noventa y

3 cuatro, ANTE MI: MARIO RENE CATALAN PALENCIA, Notario,

4 comparece por una parte el señor CESAR OVIDIO ORELLANA

5 CARIAS, quien es de cuarenta y tres años de edad, casado,

6 guatemalteco, Maestro de Enseñanza Primaria Urbana, de este

7 domicilio, persona de mi conocimiento, quien comparece en

8 representación legal, de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, de

9 este departamento, y en su calidad de SINDICO PRIMERO, de

10 la mencionada MUNICIPALIDAD, lo que acredita con constancia

11 extendida por el infrascrito Secretario municipal

12 respectivo, donde consta que el señor ORELLANA CARIAS, tomó

13 posesión del mencionado cargo con fecha veintiocho de Junio,

14 de mil novecientos noventa y cuatro, según acta Municipal

15 número veinticinco guión noventa y cuatro, (25-94), del

16 libro número veinticinco (25), de actas de la Honorable

17 Corporación Municipal de Guastatoya, documentación que tengo

18 a la vista; y por la otra parte comparece el señor ~~EREDI~~

19 ~~ORLANDO ARCHILLA ORELLANA,~~ quien es de treinta y dos años de

20 edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este

21 domicilio, con cédula de vecindad número de orden D- cuatro

22 y registro trece mil ciento treinta y dos, extendida por

23 el Alcalde Municipal de esta ciudad; Los comparecientes me

24 aseguran ser de los datos de identificación personal

25

LIC. MARIO RENE CATALAN PALENCIA ABOGADO Y NOTARIO



26 consignados y de hallarse en el libre ejercicio de sus
 27 derechos civiles y que por el presente instrumento público
 28 celebran contrato de ADJUDICACION DE INMUEBLE GRATUITA, de
 29 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Me
 30 manifiesta el señor CESAR OVIDIO ORELLANA CARIAS, que su
 31 representada la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, es legítima
 32 propietaria de la finca inscrita en el Registro General de
 33 la Propiedad de la zona central al número DOSCIENTOS NOVENTA
 34 Y OCHO (298), FOLIO CIENTO NOVENTA Y UNO (191), DEL LIBRO
 35 CUARTO (4to.), DE EL PROGRESO, con las medidas y
 36 colindancias que le aparecen en dicho registro. SEGUNDA: Me
 37 continúa manifestando, el señor CESAR OVIDIO ORELLANA
 38 CARIAS, que la referida finca le fue cedida a la
 39 Municipalidad que representa para ser distribuida entre los
 40 vecinos de la misma, y que encontrándose el señor FREDI
 41 ORLANDO ARCHILA ORELLANA, entre las personas con dicho
 42 derecho, por este acto viene con la calidad con que actúa a
 43 otorgar ADJUDICACION GRATUITA, A favor de dicho señor de una
 44 fracción de terreno de la finca descrita en la cláusula
 45 anterior, ubicado en ~~EL BARRIO EL COFFO~~, de esta ciudad, de
 46 este departamento, la que al pasar a formar nueva finca en
 47 el Registro General de la Propiedad tendrá las siguientes
 48 medidas y colindancias: AL NORTE: Mide veintiséis metros
 49 con treinta y ocho centímetros (26.38 Mts.), colinda con
 50 Edgar René Orellana; SUR: Mide veintiséis metros con



Nº A 1250403

INSTRUMENTOS DE GRABADOS PIVACEROS GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 3511754

QUINQUENIO DE 1993 A 1997

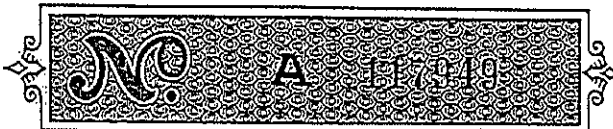


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



1 cincuenta centímetros (26.50 Mts.) colinda con Cecilio
 2 Morales y Guillermo Echeverria; AL ORIENTE: Mide siete
 3 metros con cuarenta y ocho centímetros (7.48 Mts.) colinda
 4 con Capilla Evangélica; y AL PONIENTE: Mide siete metros
 5 con noventa centímetros (7.90 Mts.) colinda con Oscar
 6 Orellana Calderón, calle de por medio; haciendo una
 7 extensión superficial de DOSCIENTOS TRES PUNTO TRESIENTOS
 8 VEINTITRES METROS CUADRADOS (203.323 M2.), adjudicación
 9 que la hace libre de gravámenes, limitaciones, y
 10 anotaciones, pero que su representada no se responsabiliza
 11 al saneamiento de ley en su caso, y que la hace en forma
 12 gratuita, pero que la estima en un valor de UN MIL
 13 QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00). TERCERA: Por su parte el
 14 señor FREDI ORLANDO ARCHILA ORELLANA, manifiesta que en los
 15 términos relacionados, acepta la adjudicación Municipal que
 16 se le hace . Yo, el Notario, DOY FE: De todo lo expuesto, de
 17 que tuve a la vista las cédulas de vecindad de los
 18 comparecientes, la documentación relacionada al principio de
 19 este instrumento, y la certificación del acta número cero
 20 trece guión noventa y cuatro (13-94), del libro numero uno,
 21 de actas extraordinarias, de la Honorable Corporación
 22 Municipal, de Guastatoya, donde se acordó la presente
 23 adjudicación, y el TITULO DE PROPIEDAD de la Municipalidad
 24 respectiva, y que lei íntegramente lo escrito a los
 25 comparecientes quienes bien enterados de su contenido

LIC. MARIO RENE CATALAN PALENCIA ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 318607

QUINQUENIO DE 1988 A 1992



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



NUMERO VEINTE (20). En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, el día veintitres de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mí EDGAR AMILCAR MORENO CASTILLO, Notario, comparecen por una parte el señor MANUEL MARIA ORELLANA AYALA, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio y se identifica con la cédula de Vecindad número de Orden D guión cuatro y Registro veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco, extendida por el Alcalde municipal de San Agustín Acasaguastlán, de este departamento; y por la otra parte la señora: ELBA SUCELI ORELLANA PÍNTO, de veintiseis años de edad, soltera guatemalteca, Comerciante, de este domicilio y se identifica con la cédula de Vecindad número de Orden D guión cuatro y Registro quince mil ciento noventa y tres, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad; doy fe de que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiestan que vienen a otorgar contrato de compraventa de derechos posesorios conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Me expongo el señor MANUEL MARIA ORELLANA AYALA, bajo juramento de decir la verdad que es poseedor de un terreno con construcción ubicado en el Barrio el Golfo de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintiseis metros (26.00) con Edgar René Orellana; AL SUR: veintiseis metros (26) con Cecilio Morales y Guillermo Echeverría; AL ESTE: siete metros con cuarenticinco centímetros (7.45) con Capilla Evangélica; AL OESTE: siete metros con treinta y cinco centímetros (7.35), con Oscar Orellana Calderón, calle de por medio, manifestando que el terreno lo ha poseído de manera pública continua y anombre propio por un tiempo aproximado de diez

Primera ①

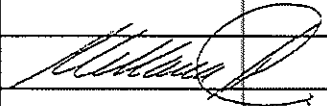

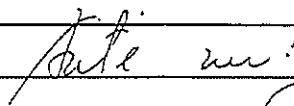
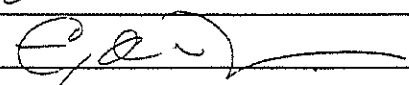
EDGAR AMILCAR MORENO CASTILLO
ABOGADO Y NOTARIO

#4

15



26 años, por compra que hecha al señor MANUEL MARIA ORELLANA CALDERON. - -
 27 SEGUNDA: continua manifestando el señor MANUEL MARIA ORELLANA AYALA, que
 28 los derechos posesorios que le asisten sobre el terreno relacionado en la
 29 cláusula anterior, por el precio de QUINIENTOS QUETZALES, que tiene reci-
 30 bidos a su entera satisfacción, se lo vende a la señora ELBA SUCELI ORELLA
 31 NA PINTO, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo .
 32 TERCERA: Por su parte la señora ELBA SUCELI ORELLANA PINTO, declara que
 33 en los términos relacionados, acepta la venta de derechos posesorios
 34 que se le hace. Doy fe de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista
 35 las cédulas de vecindad relacionadas y que por designación de los otor--
 36 gantes les lei el presente instrumento, quienes enterados del contenido
 37 valor y efectos legales, lo ratifica, aceptan y firman. Testados: h,j,-
 38 iros.- Omitase.-

39  
 40
 41
 42 
 43
 44 
 45 LIC. EDGAR ABILCAR MORENO CASTILLO
 46 ABOGADO Y NOTARIO
 47
 48
 49
 50



26 años, por compra que hecha al señor MANUEL MARIA ORELLANA CALDERON. - -

27 SEGUNDA: continua manifestando el señor MANUEL MARIA ORELLANA AYALA, que

28 los derechos posesorios que le asisten sobre el terreno relacionado en la

29 cláusula anterior, por el precio de QUINIENTOS QUETZALES, que tiene reci-

30 bidos a su entera satisfacción, se lo vende a la señora ELBA SUCELI ORELLA

31 NA PINTO, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo .

32 TERCERA: Por su parte la señora ELBA SUCELI ORELLANA PINTO, declara que

33 en los términos relacionados, acepta la venta de derechos posesorios

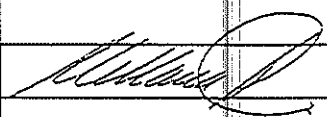
34 que se le hace. Dov fe de todo lo expuesto, de haber tenido a la vista


35 las cédulas de vecindad relacionadas y que por designación de los otor--

36 gantes les lei el presente instrumento, quienes enterados del contenido

37 valor y efectos legales, lo ratifica, aceptan y firman. Testados: h,j,-

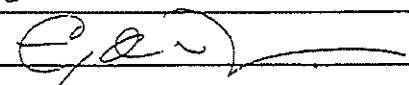
38 iros.- Omitase.-

39 

40 

41

42 *Acte me:*

43 

44

45 LIC. EDGAR AMILCAR MORENO CASTILLO

46 ABOGADO Y NOTARIO

47

48

49

50

#4

12

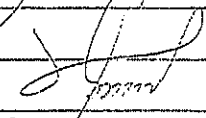
1 COPIA LEGALIZADA de la escritura pública número veinte (20), que autoricé
2 en esta ciudad, el día veintitres de marzo de mil novecientos noventa y
3 tres, y que para entregar a la señora ELBA SUCELI ORELLANA PINO, extien-
4 do, número, sello y firma en una hoja de papel especial de fotocopia, la
5 cual es auténtica por haber sido procesada en mi presencia directamente de
6 su original en esta fecha, más la presente. En la ciudad de Guastatoya,
7 departamento de El Progreso, el día veintidos de junio de mil novecientos
8 noventa y tres.- Testados: g.- Omitase.-

9
10 Segunda ②

11 
12 LIC. EDGAR AMILCAR MORENO CASTILLO
13 ABOGADO Y NOTARIO



14
15
16
17
18
19 Legitim: por documento Pasado cuyos firmes legitiman el de la
20 Prop la señora Elba Sucele Orellana Pino, vecinda el terreno que
21 acompaña la presente escritura a Jesús Orellana Pino. -
22 fecha: Guastatoya. 10 Agosto 1994 -

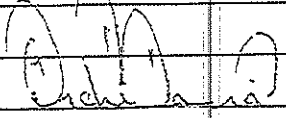
23 
24
25 LIC. MARIO RENE CATALAN PALENCIA
ABOGADO Y NOTARIO

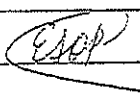
1 En la ciudad de Guastatoya, departamento de el Progreso, el
2 día diez de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
3 NOSOTROS: ELBA SUCELI ORELLANA PINTO, de veintiocho años de
4 edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, de este
5 domicilio, con cédula de vecindad número de orden D- cuatro
6 y registro quince mil ciento noventa y tres, extendida por
7 el Alcalde Municipal de esta ciudad; Y FREDI ORLANDO
8 ARCHILA ORELLANA, de treinta y dos años de edad, soltero,
9 guatemalteco, perito Contador, de este domicilio, con cédula
10 de vecindad número de orden D- cuatro y registro trece mil
11 ciento treinta y dos, extendida por el Alcalde Municipal de
12 esta ciudad; Aseguramos ser de los datos de identificación
13 personal consignados y de hallarnos en el libre ejercicio de
14 nuestros derechos civiles y por el presente documento
15 privado celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESION DE
16 INMUEBLE, de conformidad con las siguientes cláusulas.
17 PRIMERA: Manifiesto yo, ELBA SUCELI ORELLANA PINTO, que
18 son legitima poseedora de un terreno ubicado en el Barrio
19 El Golfo, de esta ciudad, el que carece de inscripcion
20 Registral y Matricula fiscal, el que tiene las siguientes
21 medidas y colindancias: NORTE: Mide veintiséis metros (
22 26.00 Mts.) colinda con Edgar René Orellana; AL SUR: Mide
23 veintiséis metros (26.00 Mts.) colinda con Cecilio Morales y
24 Guillermo Echeverría; AL ORIENTE: Mide siete metros con
25 cuarenta y cinco centímetros (7.45 Mts.) colinda con

26 Capilla Evangélica; Y AL PONIENTE: Mide siete metros con
 27 treinta y cinco centímetros (7. 35 Mts.) colinda con Oscar
 28 Orellana Calderón, calle de por medio, dicho terreno lo hube
 29 por compra que hice al señor MANUEL MARIA ORELLANA AYALA.

30 SEGUNDA: Continúo manifestando yo, ELBA SUCELI ORELLANA
 31 PINTO, que por el precio de QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.
 32 500.00), que tengo recibidos a mi entera satisfacción por
 33 este acto vendo la posesión del inmueble identificado en, la
 34 cláusula anterior, y en la venta se incluye todo lo que de
 35 hecho y por derecho le corresponde al mismo, declarando que
 36 sobre dicho bien no pesan gravámenes, limitaciones, ni
 37 anotaciones que puedan afectar los derechos del comprador.

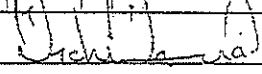
38 TERCERA: Por mi parte, yo, FREDY ORLANDO ARCHILA ORELLANA,
 39 Manifiesto que en los términos relacionados acepto la venta
 40 que por este acto se me hace. Leemos íntegramente lo escrito
 41 y bien enterados de su contenido, objeto, válidos y demás
 42 efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

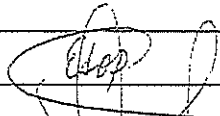
43 F. 

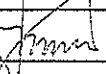
44 F. 

45
 46 En la ciudad de Guastatoya, departamento de el Progreso, el
 47 día diez de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, como
 48 Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas
 49
 50

1 por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los
 2 señores ELBA SUCELI ORELLANA PINTO, Y FREDY ORLANDO ARCHILA
 3 ORELLANA, quienes se identifican con las cédulas de vecindad
 4 números de orden D- cuatro y registros quince mil ciento
 5 noventa y tres, y trece mil ciento treinta y dos, extendidas
 6 por el Alcalde Municipal de esta ciudad, respectivamente y
 7 vuelven a firmar la presente acta de legalización con el
 8 Notario que autoriza.

9 f. 

10 f. 

11 ANTE MI: 

12 LIC. MARIO RENE CATALAN PALENCIA
 13 ABOGADO Y NOTARIO



23
 24
 25

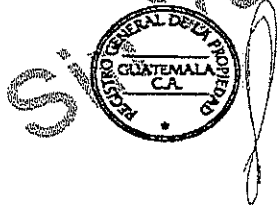
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Documento y copia número 98R000181624, presentado el día 10 de septiembre de 1998 a las 14.02.12 horas. Cancelada totalmente la inscripción hipotecaria número 2, 3 Y 4 de la Finca 3566 Folio 162 Libro 24 de El Progreso. Y cancelada totalmente la inscripción hipotecaria número 1 de la Finca 131 Folio 131 Libro 55 de El Progreso. Honorarios Q210.00 más Q10.00 de Reforma Registral. Operador OE01 Lavinia Figueroa Perdomo. Realizada en Guatemala, el día 14 de octubre de 1998

José Luis Arellano Maldonado
REGISTRADOR AUXILIAR



Estado De La Finca Al Momento De La Conservación: A folio 131 del libro 55 de El Progreso, figura inscrita la finca 131, cuyo estado actual es el siguiente: Finca rústica ubicada en terreno en el Barrio El Golfo del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, con área actual de 207.323 m2, colindancias: Ver demarcación en libros, propiedad de FREDI ORLANDO ARCHILA ORELDANA. LIMITACIONES: Ninguna. ANOTACIONES: Ninguna. GRAVAMENES: Hipotecas vigentes: 1 (la primera) a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL GUAYACÁN RESPONSABILIDAD LIMITADA por Q7,400.00. Realizado en Guatemala, el día 14 de octubre de 1998. Operador OE01 Lavinia Figueroa Perdomo



Sin Valor Legal

Sin Valor Legal

Sin Valor Legal

Sin Valor Legal

Hipotecas. Cancellaciones. Inscripción Número: 1
 Finca 131 Folio 131 Libro 55 de El Progreso. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
 INTEGRAL GUAYACÁN RESPONSABILIDAD LIMITADA por pago de la deuda, cancela
 totalmente la inscripción hipotecaria número 1 de esta finca. Escritura No. 176 autorizada el día
 28 de agosto de 1998 autorizada por el notario LEONEL ENRIQUE MORALES DE LEÓN.
 Documento presentado el día 10 de septiembre de 1998 a las 14.02.12 horas, ingresando éste y
 su copia electrónica con número: 98R000181624. Clave No.: OE01 Lavinia Figueroa Perdomo.
 Realizada en Guatemala, el día 14 de octubre de 1998. Honorarios Q50.00



Sin Valor Legal


Sin Valor Legal

Sin Valor Legal

Sin Valor Legal



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CUI	1971844480201	
NIT	6162932	
ESTADO	ACTIVO	
NOMBRE	FREDI ORLANDO, ARCHILA ORELLANA	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	22/06/1962	

FECHA DE NACIMIENTO	22/06/1962
FECHA DE FALLECIMIENTO	
NÚMERO COLEGIADO	
FECHA COLEGIADO	

FECHA INSCRIPCIÓN RTU	28/08/1992
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

SISTEMA INVENTARIO	
SISTEMA CONTABLE	
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	4 - ALQUILERES DAVID
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
FECHA INICIO OPERACIONES	08/06/2000
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	PAGOS MENSUALES
Vehiculos	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL

4. OTRAS OBLIGACIONES

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



FORMULARIO DE REQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

Fuente de financiamiento

11050

No. de pedido

054-AR-DR-06-2020

102
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Día	Mes	Año
25	02	2020

0556/13276
Establecimientos de Formación Artística

Personas formadas en las diferentes disciplinas del Arte	Personas Beneficiarias con Formación Profesional en las Diferentes Disciplinas del Arte.
--	--

152	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	
-----	--------------------------------------	--

Servicio de arrendamiento del inmueble que ocupa la Orquesta Juvenil en el municipio de Guatemala, del departamento de El Progreso, de la Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes, corresponde al periodo del 02/03/2020 al 31/12/2020

Jefe del Centro de Formación Artística Juvenil Dirección General de las Artes -MUCUDE-	Jefe del Centro de Formación Artística Juvenil Dirección General de las Artes -MUCUDE-	Encargado y/o Técnico de Centro de Costo (Firma y sello) Licda. Jaskeline Yohana Hernández López Directora de Formación Artística Dirección General de las Artes -MUCUDE-

Firma y sello de autorización (Cuando aplique)

Vb.Bo.

F. Director General o Administrador General (aplica solamente para eventos de cotización y/o licitación)

NO CUENTA CON PRESUPUESTO
de Formación Artística

Yvonne Yvonne Rojas Carrón
Asistente de Presupuesto II
Dirección General de las Artes
-MUCUDE-
Ministerio de Cultura y Deportes www.mcd.gob.gt

Heymi Maricé Morales Ramírez

Vo.Bo. Licda. Jaskeline Yohana Hernández López